

conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2 de la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

441092-1

Ratifican derechos correspondientes a 67 procedimientos y servicios administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Lince

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 551**

Lima, 22 de diciembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2009, el Oficio N° 001-090-00005581, mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, remite la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 250-MDL, que modifica la Ordenanza N° 240-MDL, que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lince;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza 607 publicada el 24 de marzo del 2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima;

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la documentación sustentatoria, la que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 607-MML, y consecuentemente el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, concluyendo según Informe N° 004-181-00000085, que procede la ratificación de la Ordenanza, porque los derechos aprobados por la misma han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa;

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 365-2009-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe);

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar de los 80 derechos correspondientes a un total de 67 procedimientos y servicios administrativos, que han sido aprobados y adecuados a la normatividad vigente, contenidos en la Ordenanza N° 250-MDL, que modifica la Ordenanza N° 240-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-181-00000085 del Servicio de Administración Tributaria. Cabe señalar que la presente ratificación, no alcanza a los derechos de trámite establecidos respecto de los procedimientos 01.16 denominados "licencia de edificación – modalidad D", 01.18.04 "licencia de edificación, obra

en vías de regularización – modalidad D" y 01.22.04 "autorización para ampliación de redes subterráneas o casas especiales en área de uso público – mayor a 1000 ml" de la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana; 03.01 denominados "licencia de funcionamiento con ITSDC básica ex post", 03.02 "licencia de funcionamiento con ITSDC básica ex ante" y 03.03 "licencia de funcionamiento con ITSDC de detalle o multidisciplinario" de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; 04.03 denominados "renovación del certificado de ITSDC, ex post" y 04.04 "renovación del certificado de ITSDC, ex ante" de la Sub Gerencia de Defensa Civil.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación y de la la Ordenanza N° 250-MDL, que modifica la Ordenanza N° 240-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince; así como, de la última versión del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Lince, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2 de la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

440872-1

Ratifican Ordenanza que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2010, en el distrito de Puente Piedra

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 554**

Lima, 22 de diciembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2009, el Oficio N° 001-090-00005583, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 157-MDPP, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2010 en el Distrito de Puente Piedra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo y el 11 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el Servicio de Administración Tributaria en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000101, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas

Del cuadro mencionado se desprende que los costos de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo ejecutados hasta el mes de agosto alcanzan en conjunto el monto de S/. 4, 452,595.01 nuevos soles, esto es el 68.54% del costo presupuestado, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las gerencias prestadoras de los mencionados servicios.

Asimismo, el costo proyectado para los meses de setiembre – diciembre del presente año totaliza S/. 2, 139,130.71 nuevos soles (32.9% del costo presupuestado), con lo cual el costo proyectado para todo el ejercicio 2009 alcanzaría los S/. 6, 591,725.73 nuevos soles, monto con el que se alcanzaría un nivel de cumplimiento de 101.47%. Cabe destacar que la proyección de costos para setiembre – diciembre 2009 considera los compromisos de gasto para los siguientes rubros según tipo de servicio:

- **Recolección de residuos sólidos:** mano de obra (personal contratado, nombrado y CAS), compra de combustible para camiones compactadores y camión baranda, depreciación de camiones, servicio de recojo y traslado de residuos sólidos prestado por Tecnologías Ecológicas PRISMA SAC, disposición final de residuos sólidos a cargo de PETRAMÁS SAC, costos indirectos del personal administrativo, materiales de oficina, depreciación de equipos de cómputo, depreciación de bienes muebles y costos fijos tales como agua, luz y telefonía fija.

- **Barrido de calles:** mano de obra (personal contratado, nombrado y CAS), otros costos variables tales como servicios de transporte, alquiler de camioneta para traslado del personal, materiales y herramientas a las diferentes zonas en las que se presta el servicio, costos indirectos del personal administrativo, materiales de oficina, depreciación de equipos de cómputo, depreciación de bienes muebles y costos fijos como agua, luz y telefonía fija.

- **Parques y Jardines:** mano de obra (personal contratado, nombrado y CAS), costo de materiales (se ha programado la adquisición de abonos, fertilizantes e insecticidas); asimismo se ha programado la adquisición de combustible para el funcionamiento de la motoguadaña, tractor agrario y camioneta; adquisición de neumáticos y lubricantes, depreciación de equipos (cortadora de césped, electrobomba, motoguadaña, motobomba), alquiler de camión cisterna, agua de riego; costos indirectos del personal administrativo, materiales de oficina, depreciación de equipos de cómputo, depreciación de bienes muebles y costos fijos tales como agua, luz y telefonía fija.

- **Serenazgo:** mano de obra (personal contratado, nombrado y CAS), combustible y neumáticos, depreciación de algunos equipos, vestuarios, alimentos para canes, costos indirectos del personal administrativo, materiales de oficina, depreciación de equipos de cómputo, depreciación de bienes muebles y costos fijos tales como agua, luz, telefonía fija y seguro SOAT para camionetas, automóviles y motocicletas.

Por último, efectuada la revisión de la información enviada por las gerencias encargadas de la prestación de los servicios respecto de los aspectos regulados en la Ordenanzas N° 135-MDPP, se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos aprobados para cada servicio.

3. Costo de los servicios 2010

Los costos a aprobar para el año 2010 por el total de los servicios mencionados ascenderán a S/. 6,496,052.17 (Seis millones cuatrocientos noventa y seis mil y cincuenta y dos con 17/100 nuevos soles), cubriendo la Municipalidad las diferencias que podrían generarse frente al gasto a ejecutar para cada uno de los servicios a prestar. El siguiente cuadro muestra los montos a aprobar por cada servicio en el año 2010, así como los costos aprobados para el 2009 y su variación.

CUADRO RESUMEN
COSTO ANUAL DE LOS SERVICIOS 2010
(En Nuevos Soles)

Concepto	Costos aprobados 2009 ^{1/}	Costos aprobados 2010	Var. %
	[1]	[2]	[3]=([2]/[1]-1)
Limpieza Pública	3,707,342.10	3,707,342.10	0.00%

Concepto	Costos aprobados 2009 ^{1/}	Costos aprobados 2010	Var. %
	[1]	[2]	[3]=([2]/[1]-1)
Barrido de calles	574,990.14	574,990.14	0.00%
Parques y Jardines	926,743.67	926,743.67	0.00%
Serenazgo	1,861,966.39	1,861,966.39	0.00%
Total	6,496,052.17	6,496,052.17	0.00%

1/ Según Ordenanza N° 135-MDPP.

4. Tasas de los servicios 2010

Asimismo, las tasas a aplicar en el ejercicio 2010 corresponden a las tasas de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo aprobadas para el ejercicio 2009 mediante Ordenanza N° 135-MDPP.

5. Estimación de ingresos

De otro lado, a continuación se presente en el siguiente cuadro la estimación de ingresos para el ejercicio 2010 relacionados a los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, tanto para cada uno de ellos como para el agregado, ascendiendo este último a S/. 6,496,052.17 (Seis millones cuatrocientos noventa y seis mil y cincuenta y dos con 17/100 nuevos soles),

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

(En Nuevos Soles)

Concepto	Cantidad de Predios (Número)			Ingreso Anual (S/.)		
	Afectos 100%	Exonerados	Total	Afectos 100%	Exonerados	Total
Recolección de residuos	53,839	0	53,839	3,132,351.96	0.00	3,132,352
Barrido de calles	33,159	0	33,159	574,990.14	0.00	574,990
Parques y Jardines	53,839	0	53,839	926,743.67	0.00	926,744
Serenazgo	65,070	0	65,070	1,861,966.39	0.00	1,861,966
Total				6,496,052.17	0.00	6,496,052.17

440219-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Determinan Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en playas del distrito para el período 2010

ORDENANZA N° 169-MDPH

Punta Hermosa, 24 de setiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

Visto el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en Sesión Ordinaria de la fecha y el informe N° 145-2009-OR-MDPH de fecha 22 de Setiembre de 2009 emitido por la Oficina de Rentas, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal para la temporada de verano 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 194° y 195°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N.° 27680, se establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando